

Antoni Mateu Amengual, con DNI 43142064K, y como actual secretario de la *Associació per al foment de la conservació i producció de vegetals autòctones i tradicionals de les Illes Balears (Associació de Varietats Locals)*, con CIF G57272122 y domicilio en la calle Veiet, 17, 07260, Porreres, Mallorca.

MANIFIESTA:

1. Que ha tenido constancia que, en el Boletín Oficial de Marca Comunitaria, de día 13 de agosto de 2020 (núm. 153/2020), se ha publicado la solicitud de la mercantil *Fet a Soller SL* con domicilio en la calle Reina Esclaramunda 4. Entlo C de Palma (07003), para la inscripción, en las clases 29 y 30, de la marca 018136198 CANONETA.
2. Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre la marca de la Unión Europea, cualquier persona física o jurídica, así como las agrupaciones que representen a fabricantes, productores, prestatarios de Servicios, comerciantes o consumidores, podrán dirigir a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), observaciones escritas precisando los motivos según los cuales procede denegar de oficio el registro de la marca.

CONSIDERACIONES:

La marca que se pretende registrar, está compuesta exclusivamente por la leyenda CANONETA, y bajo dicha marca la mercantil pretende, comercializar en la clase 29, Aceites y grasas comestibles, verduras, hortalizas y legumbres en conserva; y en la clase 33 salsas, productos de confitería y aromas alimentarios.

La marca para registrar CANONETA es simplemente la denominación de una variedad de naranjo y carece de cualquier representación gráfica, imagen o leyenda complementaria.

La variedad de naranjo (*Citrus aurantium*), CANONETA, está oficialmente reconocida e inscrita en el Registro de Variedades Comerciales, dependiente de la Oficina Española de Variedades Vegetales, organismo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Este registro de variedades comerciales, se ha creado en aplicación de la normativa de la Unión Europea, a partir de la Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente a catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas.

Dicho registro está regulado por el Real Decreto 170/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales y se modifica el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero. Este Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico del Registro de Variedades Comerciales, en desarrollo de lo establecido por el título II de la Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos de especies vegetales.

En este Registro se incluyen las variedades que han superado los exámenes técnicos y, por tanto, son idóneas a nuestras condiciones agroclimática, y posteriormente, pasan al Catálogo Común

de la Unión Europea, con lo que pueden ser comercializadas en toda la Unión Europea sin limitación alguna y al Catálogo de la OCDE.

La variedad CANONETA, de naranjo, figura inscrita provisionalmente desde el 16 de diciembre de 1998, y de forma definitiva el 5 de julio de 2019, en el citado Registro de Variedades Comerciales con el número de referencia 11960004.

En el siguiente link, se puede consultar la inscripción registral en el Registro de Variedades Comerciales:

<https://www.mapa.gob.es/app/regVar/DetalleVariedad.aspx?id=es&TipoV=C&IDVariedad=11960004>

A su vez, la variedad CANONETA, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, figura inscrita en el Catálogo de variedades locales de interés agrario de las Illes Balears:

Se define como una variedad de naranjo que se conserva principalmente en la zona del valle de Sóller. Describe dos variedades de esta naranja, canoneta 1 y la 2, tal y como se puede consultar en las fichas del catálogo mencionado anteriormente:

<http://varietatslocalsib.com/ca/varietat/112/canoneta-1>

<http://varietatslocalsib.com/ca/varietat/113/Canoneta%202>

Tal y como se expone en las fichas, se caracteriza por ser una variedad de naranja de tamaño mediano, de color anaranjado, con la piel de espesor medio y con cierta rugosidad, de alto contenido de azúcares, y se diferencian básicamente en el periodo de maduración, siendo la canoneta 2 más tardía. Es una naranja muy valorada para la elaboración de zumos.

Con la información expuesta queda demostrado que el nombre que se pretende registrar es la denominación de una determinada variedad de naranjo, y que por tanto goza de la protección que le confiere su inclusión en ambos registros.

El hecho de pretender registrar como marca la denominación de una variedad de un árbol frutal y de su fruto, la naranja canoneta, entendemos que no le aporta a la marca ningún carácter descriptivo y diferenciado, y por tanto consideramos que sería completamente contrario a la normativa vigente de marcas, ya que se trata simplemente de incluir como marca al fruto de una determinada variedad vegetal.

Hecho que provoca que nuestra entidad, la *Associació de Varietats Locals*, la cual trabaja para la recuperación y conservación de las variedades locales considera que:

La inscripción de la marca 018136198 CANONETA, estaría incurso entre las causas de prohibición absoluta de inscripción de marcas en aplicación del artículo 7 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre la marca de la Unión Europea.

Pasando a detallar a continuación aquellos apartados del citado artículo 7 que entendemos se vulneran:

1. Se podría vulnerar el apartado 1.a y 1.b, ya que la marca solicitada CANONETA, incumple claramente estos artículos ya que la marca a registrar carece de carácter distintivo, ya que se trata simplemente de la denominación de una variedad vegetal. **Consideramos que estamos ante una marca que podría vulnerar el apartado 1.a y 1.b, ya que la marca solicitada entendemos no se puede considerar marca ya que carece de carácter distintivo y diferenciador**, ya que simplemente facilita información sobre la denominación del mismo, por lo tanto, estaríamos ante la denominación genérica de un determinado árbol y de su fruto. Por tanto, el uso de un genérico que carece de carácter diferenciador estaría en contra de la propia definición de marca y por tanto incurso en la causa de prohibición absoluta que recogen dichos apartados a y b del mencionado Reglamento (UE) 2017/1001.
2. El apartado 1.c. también se considera que se vulnera, ya que la marca a registrar entendemos que está compuesta exclusivamente por signos o por indicaciones que puedan servir en el comercio, para designar la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica o la época de producción del producto, y por tanto en el caso que nos ocupa se pretende registrar como una marca una denominación de una variedad de naranjo, por lo que consideramos que estaríamos ante un **hecho evidente de pretender registrar como marca la denominación de una especie (variedad)**.
3. En el **apartado 1.m del Reglamento 2017/1001 queda explícito que en situaciones como esta, establece que se denegaran las marcas que consistan en, o reproduzcan en sus elementos esenciales, la denominación de una obtención vegetal anterior**, registrada con arreglo a la legislación de la Unión o al Derecho nacional, o a los acuerdos internacionales en los que sea parte la Unión o el Estado miembro de que se trate, que establecen protección de las obtenciones vegetales, y que se refieran a obtenciones vegetales de la misma especie o de especies estrechamente conexas. Tal como ya hemos expuesto previamente del marco legal vigente que reconoce a la CANONETA como variedad vegetal de naranjo.

Tal y como se ha expuesto, consideramos que de llevarse a cabo la inscripción de la marca mixta 018136198 CANONETA, se incurriría en la vulneración del ordenamiento jurídico de la Unión Europea, además del consiguiente perjuicio para los intereses del sector agroalimentario balear y a los productores de dichos productos, al poder hacer uso, excluyente, de una denominación varietal de naranjo.

SE SOLICITA:

1. Que la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), preste colaboración institucional con nuestra entidad, en la aplicación de las consideraciones expuestas, deniegue a la mercantil solicitante la inscripción de la marca 018136198

CANONETA por considerar que infringe el ordenamiento jurídico vigente en materia de marcas, de protección a los consumidores y del sistema establecido en la unión europea para el registro de marcas.

2. Que informe a nuestra entidad del procedimiento seguido sobre la solicitud de inscripción.

Porreres, 29 de octubre de 2020.



Firmado por el secretario de la asociación
Antoni Mateu Amengual



Associació de Varietats Locals.
NIF: G57272122
c/ d'en Veiet, 17. 07260 – Porreres
Tel. 693 066 858
www.varietatslocals.org